



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120190023600

1-. Se pone en conocimiento de las partes el informe rendido por el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. que milita a folios 152-154 del plenario virtual, para los fines pertinentes.

2-. Ahora bien, en atención a la petición elevada por la apoderada judicial del señor Dairo Javier González Mahecha, tercero interviniente en el asunto de marras (fls. 162-183), en la cual solicita la entrega del vehículo distinguido con placas WCW375 al aquí demandado Jesús Antonio Posada Moreno, previo a resolver lo peticionado, viene al caso hacer las siguientes precisiones:

Mediante auto calendado el 14 de diciembre de 2020 se terminó el presente asunto por pago total de la obligación ordenando la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Posteriormente, en auto fechado el 06 de julio de 2021, por medio del cual se resolvió recurso de reposición incoado por el tercero interviniente, se precisó que no era procedente la entrega del rodante al señor Dairo Javier González porque no fue a él a quien se le retuvo el bien, y tampoco al demandado Jesús Antonio Posada, como quiera que al momento de la aprehensión, éste no tenía el vehículo en su poder, por lo que se ordenó la entrega al señor William Quiroga, persona que conducía el automotor al ser capturado por la Policía Nacional.

Mediante sentencia proferida por el Juzgado Quinto (5°) Civil Municipal de Bogotá D.C., en el proceso Verbal con radicado N° 2018-1056, se dictó sentencia en audiencia celebrada el 25 de septiembre de la pasada anualidad, dirimiendo el conflicto de resolución de contrato suscitado entre Jesús Antonio Posada Moreno (demandante) y Dairo Javier González (demandado), disponiendo en el ordinal cuarto de la parte resolutive ordenar al demandado la devolución al demandante del vehículo identificado con las placas WCW375, el cual se encuentra retenido en el parqueadero atrás aludido por cuenta de la medida cautelar decretada por éste Despacho. Tanto la videograbación como el acta de la aludida sentencia, fueron aportados por la memorialista (fls. 162 y 183).

Así las cosas, y como quiera que se encuentra resuelta la situación jurídica del precitado vehículo respecto a los derechos alegados por el tercero interviniente y el aquí demandado, conforme a la sentencia proferida por el Juzgado Quinto (5°) Civil Municipal de Bogotá atrás referida, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ORDENAR la entrega material del vehículo distinguido con las placas WCW375 al señor Jesús Antonio Posada Moreno, en concordancia con lo resuelto en el proceso Verbal con radicado N° 2018-1056, adelantado en el Juzgado Quinto (5°) Civil Municipal del Bogotá D.C.

SEGUNDO: OFICIAR a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., para que proceda a dar cumplimiento a la orden emitida en el ordinal anterior. Oficiese. De ser necesario actualícese los oficios de desembargo ordenados en el auto que dispuso la terminación del proceso.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado
No. 014 de fecha 13 de febrero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a
lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA